



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 70/2007

REF: PRORROGA COMPETENCIA JUZGADO LETRADO DE 1ª
INSTANCIA DE TREINTA Y TRES DE TERCER TURNO

Montevideo, 3 de julio de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7601 referente a la competencia asignada al **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de Tercer Turno**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7601

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig – Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7571, de 11 de agosto de 2006, estableció que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de Tercer Turno actuaría exclusivamente en todos los asuntos de las materias civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2006, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que la Acordada n° 7585, de 9 de febrero de 2007, por las razones allí expuestas determinó prorrogar la competencia exclusiva referida en el numeral anterior hasta el día 30 de Junio del corriente año 2007;

III) que las señoras Magistradas Titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2° y 3° Turnos de Treinta y Tres, han presentado una nota solicitando se disponga la prórroga del régimen aludido, atento a la sobrecarga de asuntos que aún soporta la Sede de 2° Turno;

IV) que División Servicios Inspectivos ha aconsejado acceder a la referida prórroga;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2007 la competencia asignada por el art. 2º de la Acordada n° 7571, de 11 de agosto de 2006, será de cargo exclusivo del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de Tercer Turno.-**

2º.- En todo lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en las Acordadas Nos. 7571 de 11 de agosto de 2006 y 7585 de 9 de febrero de 2007.-

3º.- Comuníquese.-”

La presente acordada fue suscrita por la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Sara BOSSIO REIG y los Señores Ministros doctores, Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Jorge RUIBAL PINO y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Esc. Morgan MARINO MAZZEI
Sub- Director General
Servicios Administración